



RESOLUCIÓN RECTORAL DE 8 DE NOVIEMBRE DE 2023 POR LA QUE SE CONVOCAN BECAS PARA ESTUDIANTES COLABORADORES DE APOYO EN LA RESIDENCIA UNIVERSITARIA "ALBERTO JIMÉNEZ FRAUD" UNIVERSIDAD DE MÁLAGA PARA EL CURSO 2023/24

La Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, en su artículo 32,2 indica que "El Estado establecerá con cargo a sus presupuestos generales y sin perjuicio de las competencias de las Comunidades Autónomas, un sistema general de becas y ayudas al estudio. Las Comunidades Autónomas, en el ejercicio de sus competencias, podrán ofertar y regular un sistema propio de becas y ayudas al estudio con cargo a sus presupuestos. Y también que "Las universidades, en el ámbito de sus competencias, podrán establecer su propio sistema de becas y ayudas al estudio con cargo a sus presupuestos".

Los Estatutos de la Universidad de Málaga establecen que "Con objeto de que nadie quede excluido del estudio en la Universidad de Málaga, por razones económicas, ésta fomentará, a través de su presupuesto, una adecuada política de becas, ayudas y modalidades de exenciones parcial o total del pago de los precios públicos por prestación de los servicios académicos, que complementen las establecidas por el Estado y la Comunidad Autónoma de Andalucía".

En cumplimiento de este mandato, la Universidad de Málaga articula para cada curso académico una serie de becas y ayudas de carácter económico y de diferente índole con objeto de paliar las dificultades económicas del estudiantado, así como favorecer su integración en la vida universitaria mediante la colaboración en diferentes programas y

Comoquiera que la Residencia Universitaria "Alberto Jiménez Fraud" es un lugar de encuentro en el que es necesario potenciar la convivencia a través de actividades culturales, deportivas, informáticas y de igualdad de género, por tanto, se requiere la realización de acciones que las fomenten y las coordinen,

Por todo ello dispongo:

Artículo 1.- Se convocan 3 becas para estudiantes colaboradores de apovo en la Residencia Universitaria "Alberto Jiménez Fraud" para el curso 2023/2024:

- 1 beca para tareas informáticas
- 1 beca para actividades culturales.
- 1 beca para actividades de igualdad de género

El alumnado que opte a más de una beca deberá indicar en la solicitud el orden de preferencia que quiere establecer entre las becas que se convocan, adjudicándose una sola beca por estudiante, y debiendo aportar una solicitud por cada beca solicitada, acompañada del currículum y del proyecto correspondiente.

Artículo 2.- Se destina un presupuesto de 3.300.00 euros para las 3 becas de Colaboradores en la Residencia Universitaria "Alberto Jiménez Fraud" de la Universidad de Málaga, con cargo al presupuesto de gastos del Vicerrectorado de Igualdad, Diversidad y Acción Social.

La cuantía de las becas será de 30 tickets de comedor mensuales, desde la resolución de concesión de esta beca hasta el 30 de junio de 2024 para cada persona beneficiaria; entregándose éstos por meses anticipados, debiendo ser recogidos entre los días 1 y 10 de cada mes, en el Servicio de Becas de la Universidad, Aulario Rosa de Gálvez. En caso de recogerse con posterioridad al día 10, se entregarán los tickets que correspondan hasta la finalización del mes en curso. La beca se prorrogará mes a mes, dentro del período establecido, siempre que la Dirección de la Residencia no emita informe desfavorable del/a estudiante beneficiario/a.

Artículo 3.- Podrán solicitar las becas objeto de la presente convocatoria los/las estudiantes residentes en la Residencia Universitaria "Alberto Jiménez Fraud" en el curso 2023/2024 y matriculados/as en la Universidad de Málaga en el citado curso, en una titulación oficial de Grado o Máster Universitario.

Artículo 4.- Los/las beneficiarios/as deberán desarrollar las actividades que se describen a continuación, hasta el 30 de junio de 2024, bajo la coordinación de la Dirección de la Residencia Universitaria.

Las actividades se realizarán durante 15 horas semanales en las siguientes tareas:







Código Seguro de Verificación (CSV): PFIRMA-a072-00c5-7c02-5666-7f48-d59d-aa92-9089

Verificable en : https://sede.uma.es/web/quest/verifica



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA	08-11-2023 09:20:15
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA	08-11-2023 09:43:26





- -1 becario/a: tareas de mantenimiento del servidor, la red de la Residencia (cableada y wifi) y el foro interno de la Residencia
- -1 becario/a: tareas de organización y coordinación de actividades culturales
- -1 becario/a: tareas de organización y coordinación de actividades de igualdad de género.

Artículo 5.- Solicitudes: plazo y lugar de presentación.

Las solicitudes se presentarán, debidamente cumplimentadas y acompañadas de la documentación que figura en el Artículo 6, en cualquiera de las sedes del Registro General de la Universidad de Málaga, en el plazo de 20 días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria.

La presentación de la solicitud se formalizará en el modelo de impreso que se puede descargar en el siguiente enlace http://www.uma.es/becas/ apartado BECAS UMA.

Artículo 6.- Documentación

Las solicitudes deberán ir acompañadas de

- Certificación académica en caso de proceder de otra universidad diferente de la Universidad de Málaga.
 Certificado que justifique el grado de discapacidad, en caso de declarar dicha condición.
- Proyecto de actividades para el o los destinos solicitados. En ese proyecto se incluirán las actividades a realizar y la descripción del material necesario.
- Currículo del/de la candidato/a relacionado con la beca solicitada

Artículo 7.- Comisión de Selección.

Para el estudio y selección de las solicitudes se constituye una Comisión formada por Presidenta: Dña. Milagros León Vegas Vocal 1º: Dña. María Jesús Martínez Silvente Vocal 2º: D. Vicente Javier Blanco Vega Vocal 3º: Dña. Carolina Rodríguez Medero Secretaria: Dña. Helia Martín Cerezo

Presidente suplente: D. Rafael Durán Muñoz Vocal 1º suplente: Dña. Isabel María Alcántara Fernández Vocal 2º suplente: Dña. Lina Jiménez Romero Vocal 3º suplente D. Juan Andrés Fontalha Gutierrez Secretario suplente: D. Ildefonso Vicente Galán Valdivia

El funcionamiento de la Comisión se ajustará a lo dispuesto en las normas contenidas, al efecto, en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

Artículo 8.- Criterios de selección

Los criterios de selección se aplicarán por la Comisión de Selección y vendrán determinados por la suma de puntos resultante de este artículo de acuerdo con la escala que se indica:

1.- Valoración del rendimiento académico del curso 2022/2023.

- a) Para la valoración del rendimiento académico de los/las estudiantes que en el curso 2022/2023 cursaban estudios previos a los universitarios, será tenida en cuenta la nota de acceso a la universidad, con exclusión de la calificación obtenida en las pruebas de las materias de opción, en el caso de los/as estudiantes que accedan por la EBAU.
- b) Para la valoración del rendimiento académico del alumnado que en el curso 2022/2023, o último curso realizado, cursaba estudios universitarios, el cálculo de la nota media se realizará conforme al procedimiento establecido en los artículos 22 y 30 de la Resolución de 15 de marzo de 2023, de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se convocan becas de carácter general para el curso académico 2023/2024, para estudiantes que cursen estudios postobligatorios, incluyendo las calificaciones correspondientes a asignaturas o créditos no superados, si los hubiere.







Aulario Rosa de Gálvez. Campus de Teatinos, s/n-29071 Tel.: 952 13 43 53 E-mail-becas@uma.es

Código Seguro de Verificación (CSV): PFIRMA-a072-00c5-7c02-5666-7f48-d59d-aa92-9089

Verificable en : https://sede.uma.es/web/guest/verifica



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA	08-11-2023 09:20:15
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA	08-11-2023 09:43:26

... 0 a 10 puntos





Se aplicará un coeficiente corrector de 1,17 para las calificaciones procedentes de estudios del área de arquitectura e ingeniería, de 1,11 para las procedentes de estudios del área de ciencias, de 1,05 para la procedentes del área de ciencias de la salud, y de 1,00 para las procedentes del área de ciencias sociales y jurídicas y área de artes y humanidades.

Tras realizar los cálculos establecidos en los párrafos anteriores, se otorgarán las siguientes puntuaciones al rendimiento académico:

Estudiantes con nota media entre 9.00 y 10 puntos, se otorgará 10 puntos. Estudiantes con nota media entre 8.00 y 8.99 puntos, se otorgará 8 puntos. Estudiantes con nota media entre 7,00 y 7,99 puntos, se otorgará 6 puntos Estudiantes con nota media entre 6,00 y 6,99 puntos, se otorgará 4 puntos. Estudiantes con nota media entre 5,00 y 5,99 puntos, se otorgará 2 puntos. Estudiantes con nota media inferior a 5,00 puntos, se otorgará 0 puntos.

2.- Estudiantes becarios del Ministerio de Educación y Formación Profesional en el curso 2022/2023:

a) Beca de Carácter General con cuantía fija ligada a Renta......b) Beca de Carácter General con cuantía fija ligada a Residencia .5 puntos.

La puntuación que se otorgará por este apartado vendrá determinada por el informe que emita la Jefa del Servicio de cas, respecto a los componentes de beca de carácter general que disfrutaron los/las solicitantes en el curso 2022/2023.

3.- Valoración del grado de discapacidad superior al 33%

_0 a 10 puntos. 5.- Valoración del proyecto presentado.

La puntuación correspondiente a los puntos 4 y 5 vendrá determinada por la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada uno de los miembros de la Comisión presentes en la sesión, tras la valoración realizada de dichos

6.- Disfrute anterior de la beca de colaborador/a con la Residencia Universitaria "Alberto Jiménez Fraud":

a) Acceso a esta beca por primera vez... ..10 puntos. h) Haber disfrutado de esta beca 1 año. ...5 puntos. c) Haber disfrutado de esta beca 2 o más años

Las puntuaciones correspondientes a este apartado se otorgarán basándose en el informe que emita la Jefa del Servicio de Becas de la Universidad de Mâlaga en el que indicará qué candidatos/as han disfrutado de algún tipo de beca de colaboración con la Residencia Universitaria "Alberto Jiménez Fraud" y en los cursos en los que las ha disfrutado.

7. En caso de empate se atenderá al siguiente orden de prioridad

4.- Valoración del currículo en relación con la beca solicitada.....

Primero - a la mayor puntuación obtenida en el apartado 6. Segundo - a haber obtenido puntuación en el apartado 3 Tercero - a haber obtenido puntuación en el apartado 2.b). Cuarto - - a haber obtenido puntuación en el apartado 2.a). Quinto - a la mayor puntuación obtenida en el apartado 1. Sexto - a la mayor puntuación obtenida en el apartado 4. Séptimo – a la mayor puntuación obtenida en el apartado 5.

Artículo 9.- Procedimiento.

- 1. La Instrucción del Procedimiento será competencia del Servicio de Becas, que establecerá los procedimientos adecuados y dará las instrucciones necesarias para la tramitación y gestión de la convocatoria.
- 2. El procedimiento de concesión de estas ayudas se considera iniciado de oficio por la presente convocatoria.
- 3. El procedimiento se iniciará al día siguiente de finalizar el plazo de presentación de solicitudes
- 4. El proceso de selección se efectuará en régimen de concurrencia competitiva de conformidad con los criterios de valoración y requisitos establecidos en la presente convocatoria







Aulario Rosa de Gálvez. Campus de Teatinos, s/n-29071 Tel.: 952 13 43 53 E-mail-becas@uma.es

Código Seguro de Verificación (CSV): PFIRMA-a072-00c5-7c02-5666-7f48-d59d-aa92-9089

Verificable en : https://sede.uma.es/web/guest/verifica



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA	08-11-2023 09:20:15
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA	08-11-2023 09:43:26





- 5. La Comisión publicará en la página web de la Universidad de Málaga, apartado becas (http://www.uma.es/becas), durante 10 días hábiles, la relación de solicitantes que deben aportar algún documento o subsanar defectos formales, decayendo en su derecho quien no lo hiciese en el plazo estipulado.
- 6. La Comisión hará pública, en la página web de la Universidad de Málaga, apartado becas (http://www.uma.es/becas), la relación de solicitantes que van a ser propuestos para la concesión o denegación de la ayuda. Los/las interesados/as podrán presentar alegaciones, en el plazo de 10 días hábiles, ante la propia Comisión
- 7. La Comisión confeccionará una lista de espera con el alumnado no seleccionado para esta beca por orden de puntuación descendente, para su consideración en el caso de producirse vacantes.
- 8. La concesión o denegación de las ayudas se llevará a cabo mediante resolución del Rector, en los términos establecidos en la propuesta realizada por la Comisión de Selección y en el plazo máximo de seis meses, contados a partir del día siguiente a la finalización del periodo de presentación de solicitudes, de acuerdo con lo establecido en los artículos 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el caso de no llevarse a cabo la resolución de la concesión en el plazo señalado o en su prórroga, las solicitudes se entenderán desestimadas por silencio administrativo.
- 9. La Resolución del Rector se publicará en el Boletín Oficial de la Universidad de Málaga (BOUMA). Con independencia de lo establecido en el párrafo anterior, la información referida a la presente convocatoria se podrá consultar en la web del Servicio de Becas http://www.uma.es/becas.
- 10. Contra la Resolución del Rector, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de su publicación, al amparo de los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pública.

Asimismo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 461 de la citada Ley. Dicho recurso no podrá ser interpuesto hasta que el anterior recurso potestativo de reposición sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta.

Artículo 10.- Incompatibilidades.

Estas becas serán incompatibles con las becas de colaboración con departamentos universitarios convocadas por el Ministerio con competencias en becas, con las becas de iniciación a la investigación de la Universidad de Málaga, así como con la realización de prácticas extracurriculares, durante el curso 2023/2024.

Estas becas serán compatibles con la beca de carácter general para estudios postobligatorios convocada por el Ministerio de Educación y Formación Profesional para el curso 2023/2024.

Artículo 11.- Obligaciones de los/las beneficiarios/as:

- a) El sometimiento a las actuaciones de comprobación precisas para verificar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones determinantes de la concesión de la ayuda.
- b) Declarar, en el plazo de diez días hábiles, la concesión de cualquier tipo de beca o prácticas extracurriculares incompatibles con esta beca, que se estén disfrutando o realizando durante el curso 2023/2024
- Desarrollar las actividades que se deriven de la concesión de la beca.
- d) Destinar las ayudas a la finalidad para la que se conceden.
 e) Al finalizar el periodo de disfrute de la beca y durante el mes de julio, deberán presentar una memoria, con un
- contenido mínimo de 2 páginas y máximo de 5, en letra Arial 11, en la que describan las actividades realizadas y su relación con el proyecto de actividades a que hace referencia el artículo 5 de esta convocatoria. Esta memoria, en caso de ser valorada positivamente, será tomada en consideración para futuras convocatorias.

Artículo 12.- Suspensión de la concesión de la beca.

La concesión de estas becas podrá ser suspendida por incumplimiento de las obligaciones del beneficiario, o bien en el caso de descubrirse que en su concesión concurrió ocultación o falseamiento de datos o que existe incompatibilidad con otras becas.

Artículo 13.- En ningún caso, el disfrute de esta beca podrá suponer la existencia de relación jurídico-laboral alguna entre el/la becario/a y la Universidad de Málaga

Artículo 14 - La información obtenida de las solicitudes presentadas será tratada de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales









Aulario Rosa de Gálvez. Campus de Teatinos, s/n- 29071. Tel.: 952 13 43 53 E-mail-becas@uma.es

Código Seguro de Verificación (CSV): PFIRMA-a072-00c5-7c02-5666-7f48-d59d-aa92-9089

Verificable en : https://sede.uma.es/web/quest/verifica



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA	08-11-2023 09:20:15
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA	08-11-2023 09:43:26





Artículo 15.- Régimen Jurídico.

La presente convocatoria se regirá por las normas específicas contenidas en esta resolución y en sus correspondientes bases. Del mismo modo esta convocatoria se ajustará a lo dispuesto en:

- a) La Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario. b) La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- c) La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- d) La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. f) Los Estatutos de la Universidad de Málaga.
- g) Los Presupuestos de la Universidad de Málaga

Artículo 16.- Recursos.

- 1.- Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, al amparo de los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
- 2.- Asimismo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley. Dicho recurso no podrá ser interpuesto hasta que el anterior recurso potestativo de reposición sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta.

Artículo 17.- Las resoluciones emanadas de la presente convocatoria serán publicadas en el Boletín Oficial de la Universidad de Málaga (BOUMA). Con independencia de lo anterior, la información se podrá consultar en la página

Disposición adicional: Para lo no previsto en esta convocatoria, supletoriamente, serán de aplicación las normas reguladoras de las becas de carácter general del Ministerio de Educación y Formación Profesional destinadas a estudiantes de enseñanzas universitarias, para el curso 2023/2024.

Disposición final: La presente convocatoria entra en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Málaga (BOUMA).

Málaga, 8 de noviembre de 2023

El Rector P.D. de Resolución de 27 de marzo de 2020 (B.O.J.A. nº 64 de 2 de abril de 2020) El Vicerrector de Estudiantes y Deporte José Francisco Murillo Más







Aulario Rosa de Gálvez. Campus de Teatinos, s/n- 29071. Tel.: 952 13 43 53 E-mail-becas@uma.es

Código Seguro de Verificación (CSV): PFIRMA-a072-00c5-7c02-5666-7f48-d59d-aa92-9089

Verificable en : https://sede.uma.es/web/guest/verifica



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA	08-11-2023 09:20:15
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA	08-11-2023 09:43:26